

**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C**

Bogotá D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso radicado N°: **2022 - 197**

Como quiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de **BANCO DE BOGOTÁ** contra **NINI JOHANNA AMADO GAMBA** por las siguientes cantidades:

Pagaré N°: 1022937161

1.- Por la suma de **\$ 23.236.190.00 m/cte** por concepto de capital representado en el pagaré aportado con la demanda.

2.- Por la suma de **\$ 12.872.367.00 m/cte** por concepto de intereses de plazo causados a la fecha del diligenciamiento del pagaré.

3.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital contenido en el numeral primero 1°, causados a partir del 17 de febrero de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

Notificar a la parte demandada conforme a los artículos 291 y s.s. del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, señalándole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al Abogado **LUIS HERNANDO OSPINA PINZÓN**, como apoderado de la parte ejecutante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

El Juez,

JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría
Bogotá D.C. 08 de septiembre de 2022
Por ESTADO N° 041 de la fecha fue notificado el auto anterior.
SANDRA MILENA PINZÓN NARANJO Secretaría

Proceso n°: 2022- 197 Demandante: Banco de Bogotá Demandado:Nini Johanna Amado Gamba.

Proceso n°: 2022- 197 Demandante: Banco de Bogotá Demandado:Nini Johanna Amado Gamba.

Firmado Por:
Juan Fernando Barrera Peñaranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 031 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0dd2efc2099053e6898d27cb44b05aae43b797cbcb9b22506d3c31116243fb1**

Documento generado en 07/09/2022 04:34:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>